

**NOMBRE DE LA POLÍTICA:** Política y procedimiento de Asistencia Financiera

**Número de Identificación de la política:**  
CH:FI:36

**DEPARTAMENTO:** Planificación y Decisión Financiera

**FECHA EFECTIVA DE LA POLÍTICA:** 07/01/2016

**FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA:**  
12/17/2020

## **I. PROPÓSITO**

El propósito de esta Política de Asistencia Financiera (FAP por sus siglas en inglés) es establecer procedimientos estándar para la determinación de Asistencia Financiera a los pacientes de Children's National Medical Center (CNMC por sus siglas en inglés) y sus entidades sustancialmente relacionadas que tienen dificultades financieras. A lo largo del presente documento el uso del término "CNMC" se refiere a Children's National Medical Center y sus entidades sustancialmente relacionadas.

## **II. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

### **A. Declaración de la política**

Como parte de esta FAP, CNMC ofrecerá Asistencia Financiera a los pacientes que no pueden pagar sus facturas del hospital y/o clínica debido a situaciones financieras difíciles independientemente de su edad, género, raza, credo, discapacidad, condición social o migratoria, orientación sexual, o afiliación religiosa. Un Asesor Financiero, o representante de la oficina de negocios designado, o un comité con la autoridad para ofrecer asistencia financiera de CNMC revisará los casos específicos y determinará la asistencia que podría ofrecerse.

En consecuencia, esta FAP:

- Incluye criterios de elegibilidad para la Asistencia Financiera
- Describe la base para calcular los montos que se cobran a los pacientes elegibles

para Asistencia Financiera

bajo esta FAP:

- Describe el método por el cual los pacientes podrían solicitar Asistencia Financiera
- Describe cómo el hospital divulgará esta FAP ampliamente dentro de la comunidad a la que da servicio este hospital

CNMC proporcionará, sin discriminación, cuidado a Condiciones de Emergencia Médica a las personas, independientemente de que sean elegibles para Asistencia Financiera. CNMC cumplirá con la Ley de Tratamiento de Emergencias Médicas y Trabajo de Parto (Emergency Medical Treatment and Labor Act, EMTALA por sus siglas en inglés) proporcionando exámenes de evaluación y tratamientos de estabilización y refiriendo o transfiriendo a la persona a otro centro cuando esto sea adecuado y proporcionar servicios de emergencia. CNMC prohíbe cualquier acción que pudiera disuadir a una persona de buscar atención médica de emergencia.

Esta FAP cumple con la ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible de 2010 (Patient Protection and Affordable Care Act of 2010).

### Entidades de CNMC que cubre esta política

Los servicios que cubre esta FAP incluyen todo el cuidado de emergencia y otro cuidado médico necesario proporcionado por CNMC y sus entidades sustancialmente relacionadas, médicos y profesionales de la medicina empleados por CNMC y por Children's National Medical Associates.

### Proveedores que no están incluidos en esta política

Los médicos y profesionales de la medicina que no son empleados de CNMC o sus subsidiarias no están incluidos en esta política.

### **B. Definiciones**

Para los fines de esta FAP, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

Montos facturados normalmente (Amounts Generally Billed, AGB pro sus siglas en inglés) – Significa los montos que generalmente se facturan por el cuidado de emergencia y otro cuidado médico necesario para atender a personas que tienen seguro que cubre dicho cuidado, determinados de acuerdo con las Regulaciones de Tesorería (Treasury Regulations) §1.501(r)-5(b).

Condición Médica de Emergencia – Una condición médica que se manifiesta por síntomas agudos de gravedad suficiente (incluyendo dolor severo, trastornos psiquiátricos, y/o síntomas por abuso de sustancias) tales que la falta de atención médica inmediata podría esperarse que resultara en poner seriamente en peligro las funciones corporales o disfunción de cualquier órgano o parte del cuerpo (o con respecto a las mujeres embarazadas, la salud de la mujer o de su hijo/a nonato).

Ingreso familiar – El ingreso familiar se determina usando la definición de la Oficina del Censo (Census Bureau) que usa los ingresos que aparecen a continuación al calcular los lineamientos de pobreza:

- Incluye ingresos, compensación por desempleo, compensación laboral, Seguro Social, Ingreso Suplementario de Seguridad, asistencia pública, pagos para veteranos, beneficios para sobrevivientes, ingreso por pensión o jubilación, interese, dividendos, rentas, regalías, ingreso de patrimonios y fideicomisos, asistencia educativa, pensión alimentaria, manutención infantil, asistencia externa al hogar, y otras fuentes varias;
- Beneficios no monetarios (tales como cupones para alimentos y subsidios a la vivienda) no se consideran;
- Determinados antes de impuestos;
- Excluye ganancias o pérdidas de capital; y
- Si una persona vive con una familia, incluye el ingreso de todos los miembros de la familia (las personas que no son parientes, tales como los compañeros de vivienda, no se incluyen).

Asistencia Financiera – Reducción en el monto de los cargos brutos para pacientes que demuestren la incapacidad de pagar. Cargos Brutos – El precio establecido total por el cuidado médico en CNMC que se cobra a los pacientes de forma consistente y uniforme antes de aplicar cualquier concesión, descuento o deducción.

Cuidado Médico Necesario – Servicios médicos, quirúrgicos u otros para la prevención, el diagnóstico, cura o tratamiento de una enfermedad, condición o discapacidad relacionada con la salud, incluyendo servicios para prevenir un cambio perjudicial en su estatus ya sea médico, conductual, mental o dental.

Entidades Sustancialmente Relacionadas - Compañías afiliadas o propiedad de Children's National Medical Center que proporcionan Cuidado Médico Necesario, incluyendo a Children's National Specialists of Virginia, todas las instalaciones del hospital, centros regionales de pacientes ambulatorios, centros de salud, centros ambulatorios quirúrgicos, centros de cuidado móviles, y salas de emergencia externos y miembros de Children's National Medical Associates.

**No asegurado-** El paciente no cuenta con ningún seguro, o en este momento no tiene la representación de un abogado, auto seguro ni un reclamo de indemnización de compensación laboral para asistirle a cubrir sus obligaciones de pago.

**Seguro insuficiente** – El paciente cuenta con un Seguro parcial, pero tiene gastos médicos que debe pagar de su bolsillo que significan más del 30% del ingreso familiar menos los gastos de vivienda.

**Proveedores Cubiertos por la Política de Asistencia Financiera de Children’s Hospital:**

Todo proveedor en las siguientes entidades está cubierto por esta **Política de Asistencia Financiera:**

- Children’s Hospital
- Children’s National Medical Associates

Los proveedores no cubiertos en esta **Política de Asistencia Financiera:**

- Médicos que no son empleados de Children’s Hospital
- Children’s Pediatricians and Associates, LLC

**Área Principal de Servicio de CNMC (PSA por sus siglas en inglés):**

**Ciudades**

- Washington, DC
- Alexandria City, Virginia

**Condados de Maryland**

- Anne Arundel
- Condado de Calvert
- Condado de Charles
- Condado de Frederick
- Condado de Howard
- Condado de Montgomery
- Condado de Prince Georges
- Condado de Washington

**Condados de Virginia**

- Condado de Arlington
- Condado de Fairfax
- Condado de Fauquier
- Condado de Loudon
- Condado de Prince William
- Condado de Stafford



### III. PROCEDIMIENTO

#### Elegibilidad para la Asistencia Financiera

Se analizará la elegibilidad para la asistencia financiera de las personas que no tienen seguro, tienen cobertura insuficiente, no tienen derecho a ningún programa gubernamental de prestaciones de cuidado de la salud, o no pueden pagar por su cuidado, basándose en la determinación de necesidad financiera de acuerdo a esta FAP y que han residido en el PSA durante al menos 6 meses. Esta política podría cubrir a pacientes que no residen en nuestra PSA cuando sea necesario que el hospital establezca la condición médica del paciente antes de darle de alta.

La necesidad financiera se determinará de acuerdo al procedimiento que implica verificar el ingreso y el sitio de residencia en nuestra PSA. Se exigirá que el paciente, o el garante del paciente coopere y complete la solicitud de FAP y proporcione lo siguiente:

1. Documentación del Ingreso Familiar bruto mensual. Estos documentos incluirán talones de pago de las últimas seis (6) semanas que trabajó, o cartas de adjudicación de compensación por desempleo, seguro de compensación laboral o asistencia pública, pensión alimentaria, jubilación, y/o ingresos por discapacidad. Lo anterior puede incluir documentos de apoyo notariados y declaraciones de desempleo. Si es trabajador independiente, proporcione su declaración de impuestos de los últimos 2 años.
2. Prueba de que no es elegible para participar en programas de asistencia médica Estatales/Federales/Locales a menos que se sepa que se sepa que el solicitante no cumple con los requisitos para obtener dicha cobertura. (Si nosotros no Podemos determinar su elegibilidad de acuerdo a sus ingresos, usted debe proporcionar pruebas de denegación).
3. Un documento de identificación vigente para el paciente, padre/madre, o tutor. Este puede ser un pasaporte, tarjeta de registro de extranjero, autorización para trabajar o cualquier identificación con fotografía con el nombre y dirección impresos en ella.
4. Comprobante de domicilio – Entre otros, puede ser una copia de su contrato de alquiler, estado de cuenta de hipoteca, o una carta notarial de su casero.
5. Si corresponde, verificación de la escuela o reporte de calificaciones del paciente.
- 6.

La Asistencia Financiera se otorgará basándose en una determinación individual de la necesidad financiera y no tomará en cuenta edad, género, raza, credo, discapacidad, estatus social o migratorio, orientación social o afiliación religiosa. CNMC determinará si los pacientes son elegibles para recibir Asistencia Financiera para cubrir sus responsabilidades de deducibles, coseguros o copagos.

CNMC realizará esfuerzos razonables para explorar fuentes alternativas adecuadas de pago y cobertura de programas de pago públicos y privados y para asistir al paciente a solicitar fondos de tales programas. CNMC podría hacer consultas para obtener informes de terceros, tales como agencias de crédito, de ciertos pacientes para determinar si son presuntamente elegibles (presunta elegibilidad) de Asistencia Financiera para aligerar la carga financiera.

CNMC tomará una determinación de Asistencia Financiera dentro de dos días hábiles de recibir la solicitud completa, incluyendo toda la documentación requerida. La Asistencia Financiera será denegada a los pacientes que presenten una solicitud incompleta o presenten documentos que no se puedan verificar. La Asistencia Financiera concedida por CNMC vencerá 6 meses a partir de la fecha de aprobación (“Fecha de Vencimiento”). En ese momento, los pacientes deberán volver a presentar su solicitud para continuar obteniendo la Asistencia Financiera contactando al Centro de Información Financiera (*Financial Information Center*).

Bases para determinar la Asistencia Financiera

Los servicios elegibles bajo esta FAP se pondrán a disposición del paciente de acuerdo con la necesidad financiera, como se determina con referencia a los Niveles de Pobreza Federal (*Federal Poverty Levels, FPL* por sus siglas en inglés) en vigor en el momento de la determinación. Una vez que CNMC ha determinado que el paciente es elegible para la Asistencia Financiera, el paciente no será responsable de ninguna factura hasta la fecha de Vencimiento. Las bases para los montos que CNMC cobrará a los pacientes que califican para la Asistencia Financiera son los siguientes:

- a. Los pacientes cuyo Ingreso Familiar está en o por debajo de 400% de FPL y que han residido en nuestra PSA durante por lo menos 6 meses son elegibles para recibir Asistencia Financiera completa. Esta disposición tiene por objetivo cumplir con la definición de “pagos de escala ajustable” como se define en los Reglamentos de DC Health Professional Loan Repayment (D.C. Code § 7-751.01- §7-751.17, y las enmiendas de la misma que se adopten) y las directrices aplicables.

A todos los pacientes elegibles para Asistencia Financiera se les cobra menos que AGB ya que los pacientes elegibles no reciben una factura por cuidado de emergencia o cuidado necesario en términos médicos.

Para los pacientes que califican para Asistencia Financiera y que cooperan de buena fe para resolver sus facturas del hospital, CNMC no envía las facturas impagadas a agencias de cobro externas, y cesará todos los esfuerzos de cobranza. CNMC no impondrá acciones de cobranza extraordinarias, tales como embargo de salario; embargos de residencias primarias, u otras acciones legales a ningún paciente.

**Método para la Aplicación de la Asistencia Financiera**

Cualquier miembro del personal de CNMC puede referir a los pacientes para Asistencia Financiera entre otros, los médicos, enfermeros, asesores financieros, trabajadores sociales, gerentes de caso, capellanes y patrocinadores religiosos. Una solicitud de Asistencia Financiera la puede hacer un paciente, o un miembro de la familia, un amigo cercano, o asociado del paciente sujeto a las leyes de privacidad aplicables.

Contacte a las siguientes personas para más información de esta FAP o para asistencia con el proceso de solicitud de FAP.

<b>Consejeros</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Teléfono</b>
Asesores Financieros	Centro de Información Financiera	Con base en el nombre del garante: <ul style="list-style-type: none"><li>• A-K: 202-476-5002</li><li>• L-Z: 202-476-5505</li></ul>
Servicio al Cliente	Llamadas Cuenta del Paciente	301-572-3542 o 1-800-787-0021

**Comunicación de Asistencia Financiera a los pacientes y en la comunidad**

Los avisos acerca de la Asistencia Financiera disponible de CNMC deberán incluir un número de contacto y diseminarse a través de varios medios, entre otros, la publicación de avisos en los estados de cuenta de los pacientes y colocando avisos en salas de emergencia y centros de cuidado urgente, departamentos de admisiones y registro, oficinas de negocios del hospital y oficinas de servicios financieros para los pacientes que estén ubicados en el recinto del hospital y otros lugares públicos que CNMC podría elegir. CNMC publicará y divulgará ampliamente un resumen de estas FAP en los sitios web de los centros, en folletos que estarán disponibles en lugares a los que los pacientes tienen acceso y en otros lugares dentro de la comunidad a la que este hospital da servicios, de acuerdo a lo que elija CNMC. Tales avisos y resumen informativos se proporcionarán en los idiomas principales que habla la población a la que CNMC da servicio

**Requisitos Regulatorios**

Al implementar esta FAP, la gerencia y los centros de CNMC deberán cumplir con todas las demás leyes, reglas y regulaciones federales, estatales y locales que correspondan a las actividades realizadas conforme a esta FAP.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in this process. It highlights the need for clear communication and collaboration between different departments to ensure the accuracy of the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews. It explains how these activities help to identify any discrepancies or errors and ensure that the records are up-to-date and accurate.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some final thoughts on the importance of maintaining accurate records. It concludes by stating that this is a fundamental aspect of good business practice.

**IV. EJECUTIVO(S) Y REVISOR(ES) RESPONSABLES**

A. Ejecutivo responsable (s): Daymont, Mary

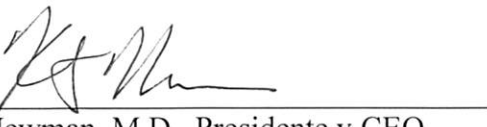
B. Comité(s) Responsable de la Revisión: Consejo de Liderazgo

**V. APROBACIÓN**

Aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
Daymont, Mary

1/26/21  
\_\_\_\_\_  
Fecha

  
\_\_\_\_\_  
Kurt Newman, M.D., Presidente y CEO

1/27/21  
\_\_\_\_\_  
Fecha

**VI. REFERENCIAS**